

por que entonces los pecados perderian su gracia

Reynaldo Arenas

SOLO PARA ABOGADOS

Guía Jurídica de diario LA HORA Teléfono 503 266 QUITO

ROBERTO MEDINA ZAMBRANO

Abogado

GUAYAQUIL 1470 SAN BLAS - 4TO. PISO - OF. 414 Teléfono 511 378 QUITO

los ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notaría de este cantón, en donde confiarán las copias que se solicitaran. Notifíquese. El Secretario. Alicia Queñán Salazar. SECRETARIA hay un sello la/103

DIVORCIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS CONYUGES LUPE FABIOLA RIVERA BERMEO Y MARCELO HERNAN JIMENEZ BOR-

Se le hace conocer a ustedes el EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA y las PROVIDENCIAS que, a continuación siguen. (EXTRACTO). Actor: Dr. Esteban Córdova Morales, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO DE PRESTAMOS S.A. Demandados: conyuges

Lupe Fabiola Rivera Bermeo y Marcelo Hernán Jiménez Borja. Asunto: Cobro de capital (por préstamo hipotecario, según escritura pública celebrada u otorgada en esta ciudad, el 10 de diciembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Cuarto) intereses, comisión y costas judiciales. Trámite: ejecutiva. Cuantía: ocho millones de sucres. Defensor: Dr. Washington Yáñez Egas. Fecha de iniciación: 22 de diciembre de 1993. Causa No. 3 de 1994. (J.T.B.R.). (PROVIDENCIAS)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 24 de enero de 1994. Las 10h30. Vistos: La competencia en esta causa, se ha radicado en esta jurisdicción, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, los demandados, señores: Marcelo Hernán Jiménez Borja y Lupe Fabiola Rivera Bermeo, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumplan con la obligación demandada, más los intereses adeudados, por la mora o retraso del mismo.

Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 22 de febrero de 1994. Las 11h00. Vista la petición que antecede, el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, señores: Marcelo Hernán Jiménez Borja y Lupe Fabiola Rivera Bermeo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confiórase el extracto respectivo. Notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. QUITO, enero 11 (miércoles) 1995. Lodo. Angel María Chuahusqui Ch. SECRETARIO hay un sello la/577

R. del E. JUZGADO DECIMO SECTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A la señora Mercedes Lanchimba Guytarilla. Extracto: Actor: José Fernando Lanchimba Cepeda. Demandada: Mercedes Lanchimba Guytarilla. Trámite: Verbal Sumario. Objeto: Declarar disuelto el vínculo matrimonial. JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacundo, 28 de Marzo de 1994. Las 11h00. VISTOS: Con el juramento manifestado, la demanda que antecede es calificándola de clara y completa se la acepta al trámite Verbal Sumario, en consecuencia cuéntese con las opiniones de un Representante del Ministerio Público y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha a quienes se les notificará con todo lo actuado para los fines de Ley. Cítese a la demandada Mercedes Lanchimba Guytarilla, en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, por no contar con un medio de publicación en esta cantón, al tenor de la disposición legal del Art. 86 del Código de

CITACION JUDICIAL PARA: GLADIS YOLANDA BARRENO CASCANTE

EXTRACTO. JUICIO: Divorcio No. 823-94-01. ACTOR: MAURICIO ALEJANDRO MORA ORTIZ. DEMANDADA: GLADIS YOLANDA BARRENO CASCANTE. OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109, causales 2º y 3º del Código Civil. TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: INDETERMINADA. CASILLERO JUDICIAL Nº 568 del Ab. Angel Aroca Ch. PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, febrero 14 de 1995. Las 17h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva Oficina de Sorteos. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la acepta a trámite verbal sumario. En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero de la Demandada Gladis Yolanda Barreno Cascante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa en uno de los diarios de circulación de esta ciudad de Quito.- Con la insinuación que se hace para el cargo de curador ad-hoc, en la persona del señor Jorge Borja Valverde, a fin de que represente a la menor de edad, Meyra Alejandra Mora Barreno, oígame a uno de los Agentes Fiscales de lo penal y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos, tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Por falta del Secretario, actúe el Oficial Mayor. Cítese y notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones. Cer-

CITACION JUDICIAL PARA: JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

lo que se le acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario; en consecuencia, se dispone entregar una copia de la emanada y esta providencia al demandado Marcos Gilbert Castillo Arroba para los fines de Ley. Atento el juramento expreso que hace la actora de

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor Marcos Gilbert Castillo Arroba se le hace saber la

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE ECUAENLACE S.A.



EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE ECUAENLACE S.A.

- Se comunica al público que la compañía ECUAENLACE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 28 de febrero de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 95.1.1.1.0846 de 9 MAR 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de marzo de 1995
1.- DOMICILIO.- Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha
2.- DURACION.- 50 años, a partir de la inscripción
3.- CAPITAL: S/. 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000
4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Servicios.
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Quito 27 de marzo de 1995

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL